



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(592)

(25 de noviembre de 2022)

PROCESO: PSA M 0115- 22

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 513 del 19 de octubre de 2022 se formuló cargos a ORTOMEDICA DEL SUR SAS, identificado con NIT 900616251-1, por incurrir en la conducta establecida en la Resolución 1403 de 2007 por la cual se establece el Manual del Servicio Farmacéutico dispone en su anexo técnico Título I Capítulo IV numeral 2 y 2.3 y el artículo 2.5.3.10.11. Numeral 4 literal b) del Decreto 780 de 2016, frente al cumplimiento con el requerimiento referente al recurso humano para el manejo de su establecimiento.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 24 de noviembre de 2022.

3. Que dentro del término legal la representante legal de ORTOMEDICA DEL SUR SAS presentó escrito de descargos el día 24 de noviembre de 2022, estando dentro del término legal.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. Que el señor JAIRO MAURICIO SALAS, en su calidad de representante legal del establecimiento investigado, presentó las siguientes pruebas documentales:

-contratos laborales, planilla de pagos a seguridad social, informes que se presentan mensualmente a la oficina de medicamentos de control especial, actas de visita con concepto favorable.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

6. Que en atención a las pruebas documentales aportadas con el escrito de descargos, este despacho considera procedente su aceptación teniendo en cuenta que son pertinentes y necesarias para la investigación.

7. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar la siguiente prueba:

- Designar a la profesional especializada o quien haga sus veces, de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN con el fin de que se emita certificación si la señora AMANDA ISABEL AUCCU DIAZ, tenía la calidad de director técnico para fecha en que se realizó la visita de IVC de conformidad al acta 1013 del 26 de febrero del 2019, para lo cual se emitirá el oficio pertinente.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO:- Aceptar las pruebas documentales aportadas por parte del investigado con el escrito de descargos, al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.

ARTICULO TERCERO:- En virtud de su facultad oficiosa realizar la prueba decretada en el numeral 7 del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO:- La etapa probatoria tendrá una duración de 15 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEXTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

*CRISTINA JARAMILLO ARENAS
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*